**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 186-2017***

San Salvador, a las nueve horas del día lunes diecisiete de julio de dos mil diecisiete, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2017-0251*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***; LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN "HACIA LA RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS Y PAISAJES 2016-2017", CON BASE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitir la solicitud y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento y Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la respuesta, y esta oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico: **“El MARN es el responsable de emitir las directrices para la formulación de la evaluación ambiental estratégica de Políticas, Planes y Programas de la Administración Pública, en tal sentido todo plan o política que se elabora por parte de esta Cartera de Estado se realiza con base a la Política Nacional de Medio Ambiente que contiene en el Art. 6 *“Líneas prioritarias de acción” – “Restauración y conservación inclusiva de ecosistemas” ,por lo que el Plan* de Restauración y Reforestación de Ecosistemas incorpora los lineamientos estratégicos para un documento de dicha naturaleza, además en el Art. 17 de la Ley de Medio Ambiente establece que *“Las políticas, los planes y programas de la administración pública deberán ser evaluados en sus efectos ambientales, seleccionando la alternativa de menor impacto negativo”,* y en este caso el “Programa de Restauración y Reforestación de Ecosistemas y Paisajes tendrá un impacto positivo.**

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*